



Subdirección de Acuicultura	
AB	H9
Subdirección Jurídica	
JT9	X
Abogado Redactor	
EMS	

APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LAS AGRUPACIONES DE CONCESIONES NÚMEROS 14, 42, 31B Y MODIFICACIÓN DE PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES N° 30 A.

VALPARAÍSO, 12 8 AGO. 2017

R.E. N° 3987 - 1

VISTOS: La H. de E. N° 113469, 112648, 112650 y 112130 de la Subdirectora de Acuicultura; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones Número 14, 42 y 31 B y de modificación de plan de manejo de la ACS Número 30 A ; el D.F.L. N° 5, de 1983; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 319 de 2001 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, del Ministerio antes mencionado; la resolución exenta número 2977 de 2017 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en Vistos, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, la agrupación de concesiones número 14 integrada por las siguientes empresas: Trusal S.A., Fiordo Blanco S.A , Aquagen Chile S.A. (arrendataria de Fiordo Blanco S.A.), Salmones Camanchaca S.A. (arrendataria de Fiordo Blanco S.A.), Cultivos Yadrán S.A., Invermar S.A., Productos del Mar Ventisqueros S.A., y Salmones



Humboldt S.p.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante el Servicio, una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario voluntario, contenido en un instrumento privado cuyos comparecientes, representantes legales de las referidas empresas y, en su caso, de las empresas arrendatarias, autorizaron sus firmas en la 1era notaría de la ciudad de Puerto Montt, de don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, con fecha 21 y 26 de julio de 2017.

Que el referido plan corresponde a un programa de descanso sanitario voluntario consistente en la abstención de realizar operaciones en el próximo período productivo, esto es desde el 01 de septiembre de 2017 hasta el próximo descanso sanitario que fije la autoridad y respecto de las siguientes concesiones: códigos de centro números 103939, 102988, 104097, 103514 y 103814 de titularidad de la empresa Trusal S.A.; códigos de centro números 102933, 104074 y 102936 de titularidad de Salmones Humboldt S.p.A.; código de centro número 103340 de titularidad de Invermar S.A.; códigos de centro números 102207, 103471 y 102966 de titularidad de Productos del Mar Ventisqueros S.A..

Que, además en el referido plan de manejo se acordó, entre otras medidas, la vacunación previa a siembra, consistente en la vacunación del 100% de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo de salmón coho contra IPN y SRS y Salmo Salar ISA, IPN, SRS y Vibrio.

Que, asimismo la referida agrupación designó como coordinador a don Oscar Hofmann Arévalo, domiciliado para estos efectos en Avenida Juan Soler Manfredini Número 41, piso 12 Puerto Montt, correo electrónico oscar.hofmann@salmonesaustral.cl y como suplente a don Víctor Erasmo Ruiz Carrasco, del mismo domicilio anterior, correo electrónico victor.ruiz@salmonesaustral.cl.

Que, la agrupación de concesiones de salmónidos número 42 integrada por la empresa Servicios de Acuicultura Acuimag S.A. presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante el Servicio, una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario voluntario, contenido en un instrumento privado autorizado ante el Notario de Puerto Natales don Herbert James M. con fecha 02 de mayo de 2017.

Que el referido plan corresponde a un programa de descanso sanitario voluntario consistente en la abstención de realizar operaciones en el próximo período productivo, esto es desde el 01 de septiembre de 2017 hasta el próximo descanso sanitario que fije la autoridad y respecto de la siguiente concesión: código de centro número 120148, de titularidad de la empresa Servicios de Acuicultura Acuimag S.A.

Que, además en el referido plan de manejo se acordó, entre otras medidas, la vacunación previa a siembra, consistente en la vacunación del 100% de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo de salmón coho y trucha arcoíris contra IPN y SRS y Salmo Salar ISA, IPN, SRS y Vibrio.



Que, asimismo la referida agrupación designó como coordinador a doña Brenda Vera, domiciliada para estos efectos en Pedro Montt 380 Puerto Natales, correo electrónico bvera@salmonesmagallanes.cl.

Que, la agrupación de concesiones de salmónidos número 31 B integrada por la empresa Salmones Galway Limitada, Exportadora Los Fiordos S.A., Salmones Blumar S.A., Salmoconcesiones XI Región S.A., Aguas Claras S.A. y Empresas AquaChile S.A. presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante el Servicio, una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario voluntario, contenido en instrumento privado autorizado ante el Notario de la 1era notaría de la ciudad de Puerto Montt, don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, con fecha 28 de julio de 2017.

Que el referido plan corresponde a un programa de descanso sanitario voluntario consistente en la abstención de realizar operaciones en el próximo período productivo, esto es desde el 01 de septiembre de 2017 hasta el próximo descanso sanitario que fije la autoridad y respecto de las siguientes concesiones: códigos de centro números 110916 y 110206 ambos de titularidad de Aguas Claras S.A., código de centro número 110849 de titularidad de empresas Aquachile S.A., código de centro número 110891 de titularidad de Salmones Blumar S.A., códigos de centro números 110595 y 110842 ambos de titularidad de Exportadora Los Fiordos S.A., y código de centro número 110907 de titularidad de Salmones Galway Limitada.

Que, además en el referido plan de manejo se acordó, entre otras medidas, la vacunación previa a siembra, consistente en la vacunación del 100% de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo de salmón coho y trucha arcoíris contra IPN y SRS y Salmo Salar ISA, IPN, SRS y Vibrio.

Que, asimismo la referida agrupación designó como coordinador a don Paulo Jorquera Olave, domiciliado para estos efectos en Avenida Juan Soler Manfredini Número 11, oficina 1202, Puerto Montt, correo electrónico paulo.jorquera@blumar.com.

Que, mediante resolución exenta número 2977, citada en Vistos, el Servicio aprobó un plan de manejo voluntario a la agrupación de concesiones número 30 A, el que ha sido objeto de una modificación contenida en documento privado otorgado en Puerto Montt ante el notario público de la 1era Notaría de la referida ciudad don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, con fecha 23 de junio de 2017.

Que, mediante la modificación antes individualizada los integrantes de la ACS N° 30 A acordaron incorporar al descanso sanitario voluntario a los centros de cultivo números 110181, 110300 y 110325 de titularidad de Salmoconcesiones XI Región S.A. y además acordaron retirar del referido descanso al centro código 110488 de titularidad de Exportadora Los Fiordos S.A..



RESUELVO:

1° APRUÉBASE los planes de manejo sanitario de las agrupaciones de concesiones números 14, 42, y 31 B y modificación de plan de manejo de la ACS número 30 A.

2° TÉNGASE por aprobadas las siguientes medidas:

A.- ACS N° 14 programa de descanso sanitario voluntario consistente en la abstención de realizar operaciones en el próximo período productivo, esto es desde el 01 de septiembre de 2017 hasta el próximo descanso sanitario que fije la autoridad y respecto de las siguientes concesiones: códigos de centro números 103939, 102988,104097, 103514 y 103814 de titularidad de la empresa Trusal S.A.; códigos de centro números 102933, 104074 y 102936 de titularidad de Salmones Humboldt S.p.A.; código de centro número 103340 de titularidad de Invermar S.A.; códigos de centro números 102207,103471 y 102966 de titularidad de Productos del Mar Ventisqueros S.A..

ACS N° 42 programa de descanso sanitario voluntario consistente en la abstención de realizar operaciones en el próximo período productivo, esto es desde el 01 de septiembre de 2017 hasta el próximo descanso sanitario que fije la autoridad y respecto de la siguiente concesión: código de centro número 120148, de titularidad de la empresa Servicios de Acuicultura Acuimag S.A.

ACS N° 31 B programa de descanso sanitario voluntario consistente en la abstención de realizar operaciones en el próximo período productivo, esto es desde el 01 de septiembre de 2017 hasta el próximo descanso sanitario que fije la autoridad y respecto de las siguientes concesiones: códigos de centro números 110916 y 110206 ambos de titularidad de Aguas Claras S.A., código de centro número 110849 de titularidad de empresas Aquachile S.A., código de centro número 110891 de titularidad de Salmones Blumar S.A., códigos de centro números 110595 y 110842 ambos de titularidad de Exportadora Los Fiordos S.A., y código de centro número 110907 de titularidad de Salmones Galway Limitada.

ACS N° 30 A modificación consistente en incorporar al descanso sanitario voluntario a los centros de cultivo números 110181, 110300 y 110325 de titularidad de Salmoconcesiones XI Región S.A.. y además retirar del referido descanso al centro código número 110488 de titularidad de Exportadora Los Fiordos S.A..

B.- Programa de vacunación previa a siembra, conforme los términos expresados en los considerandos de la presente resolución

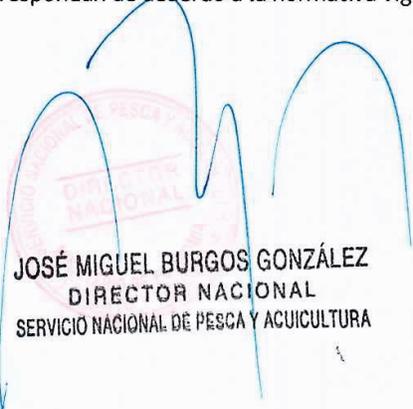
C.- Designación de coordinadores, conforme los términos expresados en los considerandos de la presente resolución



3° El cumplimiento de los referidos planes de manejo y modificación, en su caso, serán fiscalizados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

4° La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Depto. Salud Animal
- Depto G.P.F.A.
- Oficina de Partes.